

DECRETO N° **8825**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL 2023

A.S.V.
EXPTE. N° 1085-1156-21

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de reconocimiento y pago del Adicional por Título de Posgrado creado por Decreto N° 2633-HF-21 a la Prof. Mónica Leticia Banda, D.N.I. N° 23.307.606, quien revista en el cargo Categoría A-4, Agrupamiento Profesional de Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Equidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación, eleva nota en fecha 22 de septiembre de 2021 solicitando dar curso a lo solicitado por la docente Mónica Leticia Banda e informando que no reúne la titulación de posgrado otorgado por Universidades Nacionales Públicas o Privadas o Universidades Extranjeras acreditado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria C.O.N.E.A.U.

Que la docente eleva documentación entre las que se encuentran copias autenticadas del Diploma y Certificado Analítico de la Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", otorgado por el Instituto de Educación Superior N° 3 -- Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti", cohorte agosto 2012.

Que la nota dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal aconsejando rechazar el pedido formulado atento a que la agente no acredita haber obtenido "Título de Posgrado".


Que, en cuanto a la normativa aplicable, cabe decir que por Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 se crea el Adicional por Título de Posgrado para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413, N° 4135 y sus modificaciones, siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto, asimismo en su Art. 3º segundo párrafo, expresa: "el título de posgrado deberá contar con reconocimiento oficial y ser otorgado por Universidades Nacionales Públicas o Privadas o Universidades Extranjeras que previamente hayan acreditado la carrera de posgrado ante la C.O.N.E.A.U."

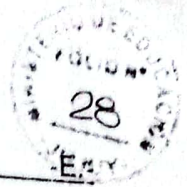
Que, la nota dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde rechazar el pedido de la Sra. Mónica Leticia Banda, por no reunir los requisitos fijados en la normativa vigente.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud de la Prof. Mónica Leticia Banda, D.N.I. N° 23.307.606, por no reunir los requisitos fijados en la normativa vigente, por los motivos expuestos en el exordio.


ESTRELLA GARCÍA
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación



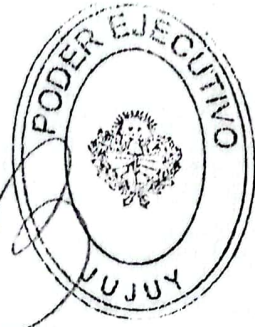
2/1.- CORRESPONDE A DECRETO N°


8825

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




CPK GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación